

**EI LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ. -----**

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Cabildo aprueba el proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 33, la fracción IX del artículo 71 y el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el siguiente resolutivo:

Único. Se reforma lo fracción XVII del artículo 33, la fracción IX del artículo 71 y el segundo párrafo del artículo 76, todos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 33. (...)

I. a XVI. (...)

XVII. Llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo;

XVIII. a XLIV. (...)

Artículo 71. (...)

I. a VIII. (...)

IX. Los ayuntamientos establecerán sus propios órganos internos de control autónomos, los cuales deberán llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, así como desarrollar su función de conformidad con lo que establezca la ley;

X. a XVI. (...)

Artículo 76. (...)

Los servidores públicos a que se refiere este artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración



patrimonial y de intereses ante el órgano interno de control que corresponda, en los términos que determine la ley. Todo servidor público será responsable por la comisión de delitos en el ejercicio de su encargo.

Remítase al Honorable Congreso del Estado, copia certificada del acta de la presente sesión extraordinaria de cabildo, con el acuerdo de su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-----



SECRETARÍA

ACUERDO No. 130